



CONSTANCIA: Doy cuenta al Señor Juez, del escrito presentado por la parte actora mediante apoderado. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 26 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	:	INMOBILIARIA BIENES, OFERTAS E INVERSIONES LTDA.
DEMANDADO	:	ÁNGELA PATRICIA VÁSQUEZ ÁLVAREZ
RADICACIÓN	:	630014003005- 2022-00020-00

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que la demandada realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se restablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta, en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por el memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia.

Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente DESPACHO COMISORIO proveniente del CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, RISARALDA remitido a este despacho judicial e instaurado por INMOBILIARIA BIENES, OFERTAS E INVERSIONES LTDA. contra ÁNGELA PATRICIA VÁSQUEZ ÁLVAREZ, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose de documentación por cuanto esta fue aportada al proceso de manera digital.

TERCERO: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

31 DE MAYO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c8277a3acfc4a11d69bcf3842e9755ef8c2deb9167825b8dfd7518f87d142b**

Documento generado en 27/05/2022 10:16:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**